

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES  
**CONSEJO SUPERIOR DEL  
TRABAJO**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO  
INSTITUCIONAL

AUTORIZÓ:



Don Humberto Centeno Najarro  
Ministro de Trabajo y Previsión Social

VISTO BUENO:



Lic. Roberto Solano  
Director Ejecutivo

ELABORÓ:




Licda. Eunice Reyes de Burgo  
Jefa de la Unidad de Coordinación y  
Desarrollo Institucional

APROBÓ:



Licda. Ana Gloria Rosales Delgado  
Secretaría General del Consejo Superior  
del Trabajo


 <p>EL SALVADOR</p>	<p><b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES</b></p>	<p>MOF Febrero 2012</p>
--	--	-----------------------------

## CONSEJO SUPERIOR DEL TRABAJO

<p><b>Estructura Orgánica:</b></p>	<p>Consejo Superior del Trabajo. Ente Autónomo; órgano consultivo y asesor del Órgano Ejecutivo.</p>
<p><b>Relaciones de Dependencia:</b></p>	<p>Ministro (a) y Viceministro (a) de Trabajo y Previsión Social</p>
<p><b>Relaciones de Coordinación:</b></p>	<p>Relaciones de Comunicación y Coordinación Interna: Dirección Superior, Comunicación Directa con Despacho Ministerial. Dirección de Relaciones Internacionales de Trabajo. Unidad Jurídica Institucional. Unidad de Prensa y Relaciones Públicas. Relaciones de Coordinación Externa: Organización Internacional del Trabajo. OIT Organización de Estados Americanos. OEA Entidades Diplomáticas.</p>


### OBJETIVO GENERAL:

Asesorar a nivel superior en la formulación de políticas sectoriales, conduciendo los procesos de diálogo y concertación, planificación, programación y elaboración de pactos y acuerdos tripartitos de conformidad con las políticas generales enmarcadas dentro de los planes de desarrollo del país. Efectuando a través del diálogo social la coordinación y ejecución en materia social y económica entre los sectores: gobierno, empleadores y trabajadores.

 <p>EL SALVADOR</p>	<p><b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES</b></p>	<p>MOF Febrero 2012</p>
--	--	-----------------------------

## **FUNCIONES PRINCIPALES:**

- a. Estudiar los problemas concernientes a la situación del empleo en el país o en alguno de sus departamentos o ramas de actividad económica, y formular las recomendaciones pertinentes.
  - b. Estudiar los problemas concernientes a la situación del trabajo, la mano de obra, la salud y la seguridad ocupacional, y formular las recomendaciones pertinentes.
  - c. Opinar sobre los anteproyectos de reforma de la legislación laboral y de previsión social, y sobre las medidas reglamentarias pertinentes, que por su importancia les sean sometidas por el Gobierno.
  - d. Sin perjuicio de la competencia de los Órganos del Estado y de otras instituciones, proponer al Gobierno anteproyectos de reformas legislativas o reglamentarias, que a su juicio sean necesarias para mejorar el ordenamiento laboral y de previsión social.
  - e. Prestar asesoramiento al Gobierno en sus relaciones con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en particular recomendar al Gobierno la ratificación de los convenios de la OIT que considere apropiados.
  - f. Elaborar proyectos de pactos de concertación que podrían ser suscritos por las organizaciones de empleadores y de trabajadores.
  - g. Evaluar periódicamente la eficacia de la aplicación de la legislación laboral y proponer las medidas correctivas que estime oportunas.
  - h. Formular juicio sobre los objetivos sociolaborales que se incluyan en las estrategias económicas o en los programas de desarrollo.
  - i. Proponer sobre anteproyectos de reformas de legislación laboral, y de previsión social y sobre medidas reglamentarias pertinentes.
  - j. Y las demás que le confieran las leyes y reglamentos.
- Enunciados en el Art. 7 Reglamento del Consejo Superior del Trabajo.

 <p>REPUBLICA DE EL SALVADOR</p>	<p><b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES</b></p>	<p>MOF Febrero 2012</p>
---	--	-----------------------------

## **ESTRUCTURA DE CARGOS:**

- **Plenaria del Consejo Superior del Trabajo.**
- **Junta Directiva Del Consejo.**
- a. Presidente Propietario del Consejo Superior del Trabajo:  
Ministro de Trabajo y Previsión Social.
- b. Presidente Suplente del Consejo Superior del Trabajo:  
Viceministro de Trabajo y Previsión Social.


### Sector Trabajador:

- a) Vicepresidente Propietario.
- b) Vicepresidente Suplente.

### Sector Empleador:

- a) Vicepresidente Propietario.
- b) Vicepresidente Suplente.

- Secretario General del Consejo Superior del Trabajo.
- Asistente Técnico del Consejo Superior del Trabajo.
- Colaborar Jurídico.
- Asesores Consejo Superior del Trabajo:  
Un Asesor Sector Gobierno.  
Un Asesor Sector Empleador.  
Un Asesor Sector Trabajador.
- Secretaría Administrativa.
- Ordenanza
- Motorista

 <p>Ministerio de Trabajo EL SALVADOR</p>	<p><b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES</b></p>	<p>MOF Febrero 2012</p>
--	--	-----------------------------

**PROCESOS EN LOS QUE SE INVOLUCRA LA UNIDAD:**

- Procedimiento de Consulta Tripartita a los sectores que integran el Consejo Superior del Trabajo.
- Sesiones de Junta Directiva y Plenarias del Consejo; toma de Acuerdos Tripartitos en temas sociales, laborales y económicos.
- Creación de Comisiones; actualmente reactivación de la Comisión CONASSO.